

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

RESOLUCION N°358/99/FCSA

VISTO :

La necesidad de unificar y precisar normas en materia de realización y presentación de tesis de maestrías, tesinas y trabajos de adscripción; y

CONSIDERANDO :

Que, existe un conjunto de disposiciones aisladas e incompletas respecto a las formalidades y pautas a seguir en esta materia, lo cual impone la necesidad de su sistematización;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

- Art.1°: Establecer la reglamentación de presentación de tesis de maestrías, tesinas y trabajos de adscripción, que se encuentran contenidas en el anexo de la presente resolución.
- Art.2°: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.
- Art.3°: Publíquese y archívese.

MENDOZA, 14 de julio de 1999.

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

ANEXO (Resolución 358-FCSA-99)

Reglamentación de presentación de tesis de maestrías, tesinas y trabajos de adscripción

Art. 1º: Las tesis de maestrías, tesinas y trabajos de adscripción deberán ajustarse en su redacción a lo siguiente:

PARTE GENERAL

Título I: De la presentación

Las tesinas de maestrías, tesis y trabajos de adscripción deberán presentarse encuadernadas de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a. Se uniformarán teniendo en cuenta que el cuerpo del trabajo, debe quedar de uno a uno y medio centímetros dentro de la superficie de las tapas cuyas medidas han de ser de 210 por 297 m.m.
- b. La encuadernación será reforzada interiormente en el lomo con cuerina o trama de nylon que sea adherida al cuerpo del trabajo, en que estará encolado y cosido. Con lo cual se impedirá que por cualquier circunstancia se produzca el deslome de las tapas.
- c. El papel tipo afiche que se utilizará para cubrir las tapas y contratapas, se recubrirá con forro plástico transparente.
- d. Las tapas y contratapas serán de cartón de 2 milímetros de espesor cubiertas en papel tipo afiche.
- e. El lomo será forrado con cinta de cuerina o trama de nylon de color mas oscuro que la tapa, de diez centímetros de ancho para refuerzo. Llevará en letras de oro a cuatro centímetros del borde las iniciales "U.D.A.", y de la Facultad "F.C.S.A." y en el centro el año correspondiente.
- f. Serán encuadernados por separado el original y una copia, además se deberá entregar una copia completa almacenada en CD. El original y la copia se entregarán al interesado con copia de la resolución de aprobación en caso que corresponda. **"inc. modificado por la resolución N°11/01/FCSA del 20/02/01"**
- g. En el índice deberá figurar como hoja número tres la calificación (hoja N°1: Universidad del Aconcagua; Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas; maestría; licenciatura o trabajo de adscripción según corresponda; hoja 2: título y nombre del autor; hoja 3: calificación; hoja 4: índice

Título II: Del desarrollo

Art. 2º: En lo concerniente a su desarrollo, la tesis de maestría, las tesinas y los trabajos de adscripción deberán comprender una estructuración constituida por los siguientes aspectos:

- a) Título
- b) Proposición
- c) Justificación (aportes reales a la actividad o ámbito social al cual esta referido)
- d) Objetivos
- e) Fuentes de información
- f) Metodología

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

- g) Desarrollo
- h) Conclusión
- i) Bibliografía general y especial por orden alfabético de autores.

Art. 3° El texto deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

- a) Tipo de papel escritura: El texto se escribirá en computadora y se presentará por triplicado, de un solo lado de la hoja, en papel blanco y liso A4 (210 x 297), en interlineado de 1,3 y en tipo de letra Timer New Román, tamaño 12 .
- b) Márgenes y numeración: En general los márgenes serán de tres (3) centímetros a la izquierda, cuatro (4) en la parte superior, dos (2) en la parte inferior, y uno (1) a la derecha.
En particular se observará lo siguiente:
 - ◆ Al iniciar el plan, la introducción, las partes, secciones, títulos o capítulos y los índices, el margen superior será de cinco (5) cms. La separación entre un título y un subtítulo, o entre cualquiera de éstos y el cuerpo del escrito, será de cinco (5) espacios.
 - ◆ Cuando finalice el texto de cada capítulo, la parte restante de la hoja se dejará en blanco, iniciando el capítulo siguiente en la otra hoja y respetando los márgenes señalados en el primer párrafo de este artículo.
 - ◆ La numeración será correlativa hasta el final del trabajo y se colocará en el centro de la hoja y a un centímetro y medio (1 ½ cm.) del margen superior. Las dos primeras hojas y las correspondientes a la iniciación de cada sección, título o capítulo, no llevarán número impreso, pero se tendrán en cuenta a los efectos de la numeración correlativa.
 - ◆ En todos los casos se dejará una sangría de diez (10) espacios en los párrafos iniciales o después del punto a parte.
- c) Títulos: En general, en la primera hoja se consignará el nombre de la Universidad y de la Facultad o Escuela, nombre del alumno, año que cursa, nombre y apellido del profesor, tema general y especial y, en la parte inferior, lugar y fecha de presentación del trabajo. Los títulos cortos se colocarán en el centro de la hoja, iniciando la primer palabra con mayúscula y las siguientes con minúscula (exceptuando los nombre propios), subrayando separadamente palabra por palabra. En el cuerpo del trabajo, los títulos de partes, secciones, o capítulo se ubicarán en el centro de la página. Los nombres de párrafos, números e incisos, irán sobre el margen ordinario; en el mismo renglón y luego de colocar puntos, se continuará con el texto correspondiente. Irán precedidos de letra mayúscula, número arábigo o letra minúscula, según corresponda, seguidos de un punto en el primer y segundo caso o de un cierre de paréntesis en el tercero.
- d) Citas al pie de página: Las citas al pie de página se ajustarán a las siguientes indicaciones:
 1. Todas las citas irán separadas del cuerpo del escrito por una línea horizontal de tres (3) centímetros, contados desde el margen izquierdo.
 2. La línea mencionada se trazará a dos espacios del último renglón y la cita a un espacio de aquella.
 3. Cuando el texto finalice antes de terminar la página, se dejará en blanco lo que reste de ésta, consignándose la cita en el lugar y con los márgenes indicados.Las fuentes bibliográficas deberán indicarse al pie de la página, en la siguiente forma y orden:
Cuando son transcripciones de libros, folletos y publicaciones análogas:

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

- ◆ El autor de la obra, apellido (con mayúscula) y nombres.
- ◆ Título de la obra, subrayado palabra por palabra
- ◆ Nombre y apellido del traductor, si es traducción
- ◆ Edición, si existe más de una.
- ◆ Volumen o tomo, cuando sea más de uno, indicado en números romanos
- ◆ Lugar y fecha de publicación indicado entre paréntesis
- ◆ Página en que empieza y termina la cita, en cifras arábigas, separadas por guión.

Ejemplo: BONDRA, Luis Roque. Historia Económica de la República Argentina (Bs. As. Sudamericana, 1943) Pág. 156

Cuando son extraídas de revistas:

- Autor del artículo, apellido (con mayúsculas) y nombre
- Título del artículo, subrayado palabra por palabra
- Título de la revista, lugar de edición, serie, volumen, número, fascículo, fecha y página, todo entre paréntesis.

Ejemplo: BIELSA, Rafael, Los cursos de Seminario en Revistas de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, U.N.L., serie 3ª. T. VIII, N° 1. (Rosario, 1939) Pág. 7

Cuando son extraídas de diarios

- Apellido (con mayúscula) y nombre del autor.
- Título del artículo subrayado palabra por palabra
- Nombre del diario, fecha de publicación, sección cuando corresponda, y finalmente, la página

Ejemplo: PEREZ, José: Problemas del Delta de Apipé, en diario La Prensa, 2 de abril de 1959, sección 4ta. Pág. 3

Casos especiales

Hasta tres autores: se escribirá el apellido y nombre de cada uno de ellos, agregando a continuación todos los datos detallados anteriormente.

Ejemplo: ALONSO, José; ALTAMIRA, Rafael, y AYALA, Francisco, El Derecho Social en la Constitución de la República Española (Madrid) 1939, pág. 456

Más de tres autores: se escribirá el apellido y nombre del primero agregando, a continuación, “y otros”, luego se consignan los demás datos especificados respecto a fuentes.

Ejemplo: RAMIREZ, Osvaldo y otros, Geografía económica de la República Argentina. T. II (Buenos Aires, Estrada, 1965) pág. 385

- e) Abreviaturas en las citas: Se empleará la abreviatura “Ibid” o “Ibídem” cuando el autor y la obra que se cita ya hayan sido consignados en la nota anterior, o cuando se repita la cita de la nota anterior, especificándose, si corresponde, el cambio de la página. Cuando fuere necesario hacer más de una cita de una misma obra y autor, se colocarán en la primera, los datos dispuestos en el artículo 4º y, en las subsiguientes, el apellido y nombre del autor seguido de la abreviatura “op cit” y de la página correspondiente.

Si se trata de citas se dejará constancia de ello, según se informa en el siguiente ejemplo:

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

Ejemplo: BRADFORD, Simule, Documentación (Londres, 1948) citado por LASSO DE LA VEGA, Javier, Cómo se hace una tesis doctoral. Manual de Técnica de la Documentación Científica 2da. Ed. (Madrid, Maipe, 1958) pág. 358

PARTE ESPECIAL

Título III: De las tesis de maestría

Art. 4º: La tesis de maestría se realizará de acuerdo a las siguientes normas:

- a. La tesis debe ser de carácter individual, intelectual y demostrar destreza, por parte del maestrando, en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la disciplina del caso y probar también la capacidad del alumno como investigador autónomo, debiendo el tema de tesis guardar íntima relación con la especificidad de la maestría elegida y disciplinas vinculadas.
La naturaleza de esta tesis final será de aplicación de los conocimientos adquiridos en el programa de la maestría, teniendo por objeto formular un modelo, diseño, política o esquema que proponga la resolución de un problema en forma específica o generalizada, sujeto a un conjunto de hipótesis de trabajo.
- b. El maestrando deberá proponer un director de tesis con capacidad y experiencias necesarias para la orientación y dirección de tesis y con una formación mínima de postgrado de master o magister. En casos- excepcionales la ausencia de estudios de postgrado podrá remplazarse con una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales, docentes o investigadores
- c. Serán funciones del director de tesis:
 - ◆ Asesorar al tesista en la elaboración del plan de investigación
 - ◆ Orientar al maestrando acerca de los instrumentos más adecuados a utilizar en la investigación y elaboración de la tesis, resolviendo dudas o problemas de interpretación de este reglamento.
 - ◆ Informar al comité académico de la carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que éste lo requiera.
 - ◆ Evaluar periódicamente la actividad académica y el desarrollo del plan del trabajo de la tesis; el cual deberá ser presentado una vez aprobadas todas las materias de la currícula respectiva.

Art. 5º: La presentación deberá ajustarse a lo establecido en el Título 1 parte general de esta resolución y entregarse por mesa de entradas, previa aprobación de director de tesis. Se presentan dos (2) ejemplares y cada uno de ellos deberá llevar la firma del director y además una copia completa grabada en CD. **"inc. modificado por la resolución N°11/01/FCSA del 20/02/01"**

Art. 6º: El jurado encargado de evaluar el trabajo de tesis y su defensa, estará integrado por tres miembros como mínimo, profesores de la Universidad del Aconcagua, de otras universidades argentinas o extranjeras, o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la tesis. Al menos un miembro debe ser externo a la institución. El director de tesis será invitado

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

a participar en su evaluación con voz pero sin voto. Los miembros del jurado serán designados por el Consejo Superior previo dictamen del Consejo Coordinador de la Enseñanza.

Art. 7°: Los trabajos de tesis serán enviados a los miembros del jurado, quienes comunicarán a la unidad académica el resultado de su evaluación en el término de sesenta días corridos de su recepción.

Art. 8°: La evaluación dará lugar a la aprobación del trabajo, en la escala de 0 a 10 (con un mínimo de 4 puntos para aprobar) o al pedido de rectificación o mejoramiento, lo cual dará lugar a una o más presentaciones periódicas, previa devolución de la tesis al alumno con las objeciones, verbales o escritas del caso. La tesis será rechazada definitivamente y el título no será otorgado después de cumplidos los doce meses previstos en la reglamentación, habiendo o no usado algunas o todas las instancias de presentación previstas.

Art. 9°: El jurado elaborará un acta fundada de evaluación del trabajo de tesis. Podrá existir más de un dictamen, si hubieran diferencias de opinión, pero el de la mayoría será inapelable.

Art. 10°: El jurado dispondrá en acuerdo con quien tenga a su cargo la dirección de las maestrías, lo concerniente a la defensa oral de la tesis.

Art. 11°: Una vez aprobada la tesis el jurado podrá recomendar su publicación en mérito a su calidad.

Art. 12°: Una vez aprobada la tesis, el CD quedará archivado en la biblioteca de la Universidad y estará disponible para consulta. La biblioteca guardará una copia de seguridad en un dispositivo de cinta (tape Backup). **"inc. modificado por la resolución N°11/01/FCSA del 20/02/01"**

Art. 13°: La condición de alumno se mantendrá hasta cumplirse los dos (2) años calendario posteriores a la fecha de terminación del cursado. Si durante dicho lapso, el no hubiere terminado con su obligación de presentación de la tesis perderá esa condición.

Título IV: De las tesinas

Art. 14°) La tesinas exigidas en las carreras de grado se realizarán de acuerdo a los lineamientos básicos, contenidos en este título . La tesina deberá estar referida a una de las áreas propias de cada carrera y podrá consistir en a) una investigación de características pura o aplicada; b) la configuración o diseño de una programación de análisis, modificación o proyección de una temática o problemática propia de la incumbencia profesional respectiva; c) análisis de situaciones, proyectos en vías de realización de esta materia; d) otra temática que se considere acorde con la concepción delineada en los análisis precedentes, debiendo elaborarse el trabajo de la tesina sobre la base de cuatro áreas que podrán desarrollarse en forma independiente o interdisciplinarias que anualmente serán establecidas por el coordinador de la práctica y orientación profesional con acuerdo de la dirección de carrera.

Art.15°) La tesina estará cargo del coordinador de la Práctica y Orientación Profesional, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

- a)- requerir cuando fuera necesario a profesores de distintas especialidades asistencia complementaria en tutorías de las tesinas.
- b)- asistir al alumno en la definición de metas y objetivos.
- c)- integrar al alumno al proyecto elegido.
- d)- comunicarse personalmente con el alumno, actuando de nexo entre éste y el contenido de la tesina.
- e)- orientar al alumno en la metodología y proceso de investigación.
- f)- brindar las herramientas necesarias para la investigación y elaboración de la tesina.
- g)- orientar sobre técnicas y estrategias de implementación.
- h)- evaluar el proceso y el producto de la capacitación.

A los efectos indicados se dispondrá por intermedio de las direcciones de carrera, el programa y número de reuniones mensuales que los coordinadores de las prácticas deberán mantener con sus alumnos.

Art.16°) Elegido el tema, el alumno elevará a consideración del coordinador de la Práctica y Orientación Profesional en el plazo que éste imponga, una propuesta del plan de la tesina a desarrollar, la cual deberá ser resuelta dentro de los diez (10) días corridos de su presentación.

Art.17°) La propuesta a la que hace referencia el artículo anterior, deberá consignar los siguientes aspectos: a) título y subtítulo del trabajo; b) objetivos generales y específicos; c) fundamentación de la investigación propuesta; d) importancia; e) objeto de aplicación; f) metodología a aplicar; g) bibliografía y documentación a utilizar.

Art.18°) Por secretaría se implementará un libro de temas de tesina donde los coordinadores dejarán constancia de los alumnos atendidos y el tema tratado en cada reunión.

Art.19°) El alumno podrá iniciar su tesina al comenzar el cuarto año de la carrera, pero la presentación del trabajo final, no podrá efectuarse hasta haber aprobado la totalidad de las asignaturas de la licenciatura.

Art. 20°) Será exigido al alumno la presentación de dos borradores, que deberá coincidir en su presentación formal con la tesina final, como mínimo, antes de la presentación final de la tesina con informe al coordinador de la Práctica y Orientación Profesional.

Art. 21°) La presentación final se realizará ante el tutor de la Práctica y Orientación Profesional mediante nota del alumno y copias del trabajo en la forma establecida en esta resolución, durante el ciclo lectivo correspondiente, fijándose día y hora de la exposición dentro de los períodos de exámenes establecidos por el reglamento de la Universidad." **"inc. modificado por la resolución N°11/01/FCSA del 20/02/01"**

Art. 22°) En caso que el alumno al finalizar el último año de la carrera, y habiendo cursado la Práctica quedando regular, decidiera no presentar la tesina tendrá a partir del inicio del ciclo lectivo siguiente, la opción de realizar la de tesina correspondiente.

Art. 23°) La evaluación final se realizará teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a. especialidad
- b. coherencia temática

**TEXTO ORDENADO RESOLUCION N°358/99/FCSA
CON INCLUSIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°11/01/FCSA
DEL 20/02/01**

- c. metodología y rigurosidad lógica
- d. fundamentación teórica
- e. calidad expositiva

Art. 24°) Con treinta (30) días de anticipación, el tribunal deberá evaluar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de su constitución. Concluido ese período el profesor titular solicitará la constitución del tribunal examinador para su exposición pública la que se realizará dentro de los diez (10) días posteriores.

Art. 25°) El Director de la carrera propondrá día y hora para la exposición pública del trabajo.

Art. 26°) La tesina será calificada con nota en la escala del 1 al 10 conforme a las disposiciones del Reglamento General de la Universidad.

Título V: De los trabajos de adscripción

Art. 27°) Los trabajos de los adscriptos previstos en el art. 29, inc. b del reglamento general de la Universidad, se ajustaran a las disposiciones de la parte general títulos I y II de esta resolución.

Art. 28°) Los trabajos serán individuales y deberán referirse a una investigación de carácter pura o aplicada, o ser de carácter monográfico, sobre una temática que sea propia de la asignatura correspondiente a la adscripción.

Art. 29°) El tema y plan de trabajo será propuesto por el adscripto dentro de los diez (10) días hábiles de iniciado el dictado de la asignatura al profesor titular para su aprobación, ajustándose a lo estipulado en el art. 2° de esta resolución.

Art. 30°) El profesor titular de la cátedra se expedirá sobre su aprobación, modificación o rechazo dentro de los diez (10) días siguientes.

Art. 31°) El titular de la cátedra tendrá a su cargo las funciones de dirección y aprobación de los trabajos.

Art. 32°) Los trabajos de adscripción deberán presentarse por mesa de entradas de la facultad dentro de los sesenta días hábiles de concluido el dictado anual de la asignatura, confeccionados de acuerdo a las pautas establecidas en la parte general de esta resolución.

Art. 33°) La Secretaria de la Facultad tomará constancia de la presentación de los trabajos y las derivará al titular de la cátedra para su aprobación o rechazo. En ambos casos, la calificación no será numérica y deberá efectuarse mediante informe fundado que deberá ser emitido por el profesor titular dentro de los treinta (30) días hábiles de puesto el trabajo a su consideración.

Art. 34°) Una vez aprobado el trabajo se dictará la resolución correspondiente.